



Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 966.

OBRAS PÚBLICAS—FERROCARRILES

ESTADO que manifiesta las denuncias hechas en este Gobierno civil por la Intervención del Estado en la explotación de los ferrocarriles durante el mes de Octubre último, con expresión de los correctivos propuestos y de los impuestos por este Gobierno.

Número de denuncia	Designación de la Compañía.	Designación de la línea.	Designación de la falta cometida por la Empresa citada.	Clasificación por la división de ferrocarriles y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó estado actual de los expedientes	OBSERVACIONES
1			Retraso de 57 minutos, tren número 34.			
2			Idem 48 id., id. id. . . .			
3			Idem 43 id., id. id. . . .			
4			Idem una hora 27 id., id. idem.	No se ha hecho clasificación ni impuesto correctivo alguno por estar los expedientes en tramitación.	Pedido informe á la Compañía.	
5	Madrid, Zaragoza y Alicante.	Albacete á Cartagena.	Idem, id. id. . . . .			
6			Idem una hora 34 id., id. idem.			
7			Idem una hora 46 id., id. idem.			
8			Idem 43 minutos, id., id.			
9			Idem 45 id., id. id. . . .			

Murcia 8 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Julián Settler.

Número 860.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.590.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan García Clemencio, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 26 del actual, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *Santa Teresa de Jesús*, de mineral de hierro, sita en término de Ojós y en el sitio conocido con el nombre de Barranco del tío Blas, en terreno al parecer del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una galería que se dirige al NO. y está próxima á un pequeño cortijo destechado, relacionado con dos visuales, una al Castillo de Ulea O. 21'30 S., y la otra á la cúspide de la Sierra de Ricote O. 7' N., y se medirán al O. 162 metros primera estaca; primera á segunda S. 256; segunda á tercera E. 500; tercera á cuarta N. 500; cuarta á quinta E. 500, y quinta á primera S. 244 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Septiembre de 1898.—Antonio Belmar.

Número 898.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.379.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Felipe Monche Vélez, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno

de provincia una instancia fechada 22 de Septiembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Marcela*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno inculto de D. Salvador Campillo y D. Diego García Alvarez, paraje llamado Sierra de las Moreras, diputación de Leiva é Ifre; lindando por todos vientos con terreno de los expresados Campillo y García; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de unos 4 ó 5 metros de profundidad, sobre mineral de hierro en la falda E. de la Morra del Cantal, á unos 70 ú 80 metros en dirección O. del coilado del Quemao; desde él se medirán en dirección N. 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Octubre de 1898.—Antonio Belmar.

Número 919.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.417.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José María Lario y Cerezueta, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 8 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Allande*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno de D. Juan Antonio Gómez, paraje llamado Cabezo del Mojón; lin-

dando por todos vientos con terreno de la propiedad del citado señor Gómez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de dos metros ancho por dos metros de profundidad, en el sitio denominado Cabezo del Mojón que existió una antigua mina caducada que se tituló el «Porvenir»; desde él se medirán al N. 150 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Octubre de 1898.—Antonio Belmar.

Número 920.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.415.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 7 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Ramunda*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje denominado El Charcón, de la diputación del Cócón; lindando por NE. con la mina «Trinidad»; por NO. con «La Iberia»; SE. la titulada «Como V. quiera», y por SO. con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón más al S. de la citada mina «La Iberia», número 2.190; y desde dicho punto

se medirán al NE. 600 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda SE. 200; segunda á tercera SO. 600, y tercera á punto de partida NO. 200 metros. Se aspira al mismo terreno que ocupó la mina titulada «Viriato», núm. 6.407.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Octubre de 1898.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 940.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Secretaría general.

Relación de los Sres. Maestros que han solicitado tomar parte en las oposiciones á escuelas superiores de niños, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Número de orden y nombres y apellidos de los Sres. Maestros.

Aspirantes admitidos.

- 1 D. Juan Bautista Moncho Giner.
- 2 » Vicente Pellicer Gay.
- 3 » Juan Carrasco Cherp.
- 4 » Ricardo Díaz de Rábago y de la Vega.
- 5 » José María Carrión Griñán.
- 6 » Emilio Peyró Ibáñez.
- 7 » David Santafé Benedicto.
- 8 » Miguel Royo Gracia.
- 9 » Vicente Llorens Moya.
- 10 » Antonio Lidón Martínez.
- 11 » Vicente Alfonso Navarro.
- 12 » Silvino Caldés Plá.
- 13 » Eduardo Marcos Salvador.
- 14 » José Ramón Palmí Pérez.
- 15 » Antonio Sanchis Marco.
- 16 » Romualdo Modesto y Torrente.

- 17 D. Emilio Monserrat Garcia.
- 18 » Celedonio Romeu Sospedra.
- 19 » Francisco Trilles Suller.
- 20 » Francisco Mayol Sala.
- 21 » Antonio Navarro Pérez.
- 22 » Francisco Javier Paulino y Torres.
- 23 » Pedro López Sevilla.
- 24 » Casto J. Nébot Jimeno.
- 25 » Francisco García Collado.
- 26 » Rafael Giner Daroca.
- 27 » Luis Gual Edo.
- 28 » Antonio Iniesta Martínez.
- 29 » Vicente Alonso y Alvarez.
- 30 » Andrés Sola López.
- 31 » Enrique Ramírez Sánchez.
- 32 » Salvador Peris Penella.
- 33 » Julio Segura Llorens.
- 34 » Francisco Baixauli Zaragoza.
- 35 » Ricardo Vilar Negre.
- 36 » Francisco Jornet Peralos.
- 37 » Rigoberto Belda Martínez.
- 38 » Rosendo Nacher Selma.
- 39 » Juan Bautista Alegre Ortiz.
- 40 » Antonio Martínez Zanón.
- 41 » Juan Bautista Puchalt Martínez.
- 42 » Baldomero García Cardona.
- 43 » Francisco Guiveres Cortina.
- 44 » Francisco Vallis López.
- 45 » Vicente Landete Aragón.
- 46 » Adolfo Lorencio Bordanove.
- 47 » Joaquín Pastor Catalán.
- 48 » Mariano Munera Pérez.
- 49 » Esteban Sanchis Benito.
- 50 » Manuel Villanueva Albert.
- 51 » Carlos Rodao Hernández.
- 52 » José Fábregas Trilles.
- 53 » Juan Torres Marmaña.
- 54 » Ildefonso Rubio Fuster.
- 55 » José Ramón Alcania Daudi.
- 56 » José Pechuán Pouciano.
- 57 » Vicente Sorri Martí.
- 58 » Pedro Cerón Crispa.
- 59 » Salvador Pradas Guillén.
- 60 » Juan Capel Hellin.
- 61 » Antonio Martín de la Cruz.
- 62 » Ligorio Leopoldo Zaragoza de los Ríos.
- 63 » José García San Andrés.
- 64 » Manuel Gutiérrez Barberá.
- 65 » Pantaleón Villarroya Belenguier.
- 66 » Adolfo Sáez Cuevas.
- 67 » José Quirós García.
- 68 » Ramón Sánchez Sacanelles.
- 69 » Amable Pérez Morzonis.
- 70 » Federico Ortega Valero.
- 71 » Vicente Astor Natal.
- 72 » José Aznar Cabello.
- 73 » Luis Alonso Vázquez.
- 74 » Miguel Español Ros.
- 75 » Eugenio Alegre y Alegre.
- 76 » Manuel López Arce.
- 77 » Claudio Costa Asins.
- 78 » José Ramón Paris Orea.
- 79 » Luis Santafé Iranzo.
- 80 » Francisco Climent Pastor.
- 81 » Juan Bautista Isach Gosalbo.
- 82 » Miguel Bernal Martínez.
- 83 » Carlos Selma Roig.
- 84 » Eloy Coloma Sirvent.
- 85 » Juan Vidal Vera.
- 86 » Emilio Follana Ramos.
- 87 » José Gregorio Bayani Jaraba.
- 88 » Francisco Canós Salvador.

*Aspirantes excluidos.*

D. José Vilaplana Ebry y D. Vicente Pitarch Fonte, por no acreditar la condición de Maestros.  
 » Francisco Gil Amat y Atanasio García Zapater, por hallarse raspadas sus hojas de servicios sin las correspondientes salvedades de las enmiendas.  
 Valencia 9 de Octubre de 1898.—  
 El Secretario general, Fernando Reig y Flores.=V.º B.º: El Rector, Nicolás Ferrer.

Número 838.  
**DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA**  
 —  
 Lista expresiva de los señores que tienen derecho á formar parte de la Junta provincial del Censo electoral en el presente bienio; que se forma y publica con arreglo á lo mandado por la Junta Central en 15 de Febrero de 1896.  
*Presidente.*  
 D. Jesualdo Cañada Baño.  
*Vocales natos.—Ex-Presidentes.*  
 D. José Esquivel y Mora.  
 » Ezequiel Díez y Sanz de Revenga.  
 » Federico Chápuli y Cayuela.  
 » Eduardo Riquelme y Figuera.  
 » Bernabé Carles y Jiménez.  
 » Vicente Pérez y Callejas.  
 » Antonio Rubio y Albaladejo.  
 » Agustín Ruiz y Martínez.  
*Ex Vicepresidentes.*  
 D. José González y Martínez.  
 » Francisco Carrasco y Sánchez.  
*Vocales electivos.*  
 D. Eduardo Pardo y Baquero.  
 » Salvador Martínez y Moya.  
 » José Calvo y García.  
 » Martín Perea y Valcárcel.  
*Suplentes.—Ex-Vicepresidentes.*  
 D. Francisco Pelegrín y Rodríguez.  
 » José María Pelegrín y Rodríguez.  
 » Leopoldo Cándido y Alexandre.  
 » José Parra y Ossorio.  
 » Juan de la Cierva y Peñafiel.  
 » Vicente Monmeneu y López-Reinoso.  
 » Ubaldo de Ribas y Cano.  
 » Nicolás Berizo y Arroyo.  
 » Ramón Laymón y Moncada.  
 » Angel Moreno y Martínez.  
 » Ricardo Torrecilla y Toledo.  
*Diputados.*  
 D. José Ceño y Martínez.  
 » José Montegrifo y Ruiz.  
 » Cristóbal Zapata y García.  
 » Manuel Ibáñez y Carrillo.  
 » José Ortuño y Padilla.  
 » Juan Pérez y Martínez.  
 Murcia 5 de Noviembre de 1898.  
 =El Presidente, Jesualdo Cañada.  
 =El Secretario de la Diputación, José Ledesma.

**Quinta sección.**  
 Número 890.  
**DELEGACION DE HACIENDA**  
 de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**  
 —  
*Sección de Propiedades.*  
 —  
**Anuncio.**  
 En cumplimiento al art. 13 de la Real instrucción de 20 de Marzo de 1865, para la ejecución de la ley de Parcelas de 17 de Junio anterior, se hace público por medio del presente, que por D. Vicente Pérez Muelas, en nombre de D. Raimundo Ruano Blázquez, se ha reclamado la adjudicación como colindante de las parcelas siguientes:  
 Una parcela de terreno sita en la parroquia de San Mateo, calle sin nombre, que mide veinticinco metros cuadrados; y linda por la derecha vereda de la antigua acequia llamada de la Magdalena; izquierda y espalda huerto de la casa de D. Raimundo Ruano, y por su frente la expresada carretera.

Otra parcela sita como la anterior en la ciudad de Lorca y en la misma parroquia y calle, que mide una extensión de ochenta y cuatro metros cuadrados; y linda por la derecha terreno descrito anteriormente; izquierda calle que no tiene nombre y que desde la Corredera y Glorieta que llaman de San Vicente conduce á la calle del Duque Príncipe Espartero; espalda huerto de la casa de D. Raimundo Ruano, y por frente la mencionada carretera.  
 La primera corresponde al Ayuntamiento y la segunda al Estado, según aparece del expediente.  
 Lo que se hace público para que los que deseen oponerse á dicha reclamación, puedan hacerlo ante esta Delegación en el término de un mes á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.  
 Murcia 29 de Octubre de 1898.—  
 El Jefe de la Sección, P. S., E. Soriano.

Número 963.  
**ADMINISTRACION DE HACIENDA**  
 de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**  
 —  
**Circular.**  
 Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 324 del reglamento vigente del impuesto de consumos, se requiere por la presente á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan al Tesoro la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, haciendo entender á los Concejales, que sino lo verifican dentro del citado período trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.  
 Murcia 8 de Noviembre de 1898.  
 =El Administrador, Rete.

Número 964.  
*Edicto de 1.ª subasta de fincas.*  
 Don Pedro Brugarolas del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.  
 Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 2 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que se detallan á continuación:  
 Pts. Cts.

Agustín Otón Hernández.  
 Veinte tabullas tierra majuelo con 150 oliveras y unos 100 almendros, en la Palma y hacienda llamada de los Sastres; que linda por el Sur camino de la Hilada y viña de D. Ginés Celdrán; Oeste viña del mismo y de José María Hernández; Norte camino de los Olmicos á los Sastres y boquera que vá á las viñas de Campo abajo, y por el Oeste dicha boquera y camino de la Hilada. . . . . 1140 »  
 La subasta se efectuará en la Agencia Jabonerías 23 y 25 de esta

localidad, el día 22 del actual á las once de su mañana, durando el acto una hora.  
 Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:  
 1.º Que el contribuyente puede librar los bienes inmuebles embarcados, pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.  
 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.  
 3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en las oficinas de esta Agencia ejecutiva, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya suplido; y  
 4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y el restante al verificarse el otorgamiento de la escritura, según previene el art. 39 de la instrucción, en su caso 1.º  
 Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la mencionada instrucción de 12 de Mayo de 1888.  
 Cartagena 2 de Noviembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Pedro Brugarolas.  
 Número 964.  
*Edicto de 1.ª subasta de fincas.*  
 Don Pedro Brugarolas del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.  
 Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 2 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este pueblo por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año 1894-95 al de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:  
 Pts. Cts.  
 Agustín Otón Hernández.  
 Una casa sin número en la Aljorra, paraje de la Retamosa, término de Cartagena, con una superficie de 40 varas cuadradas, con derecho al pozo, era y ejido, compuesta de dos habitaciones de 18 vigadas; linda por el Norte con su propio ejido; Este casa de Catalina Bernal Caba, y Sur y Oeste con su propio ejido 250 »  
 Un celemin de tierra poblada de palas en la antedicha diputación; que linda Norte tierra y palas de Francisco Ros García; Oeste ejido de las casas; Sur camino de dichas casas, y Este camino de Fuente-álamo. . . . . 80 »  
 La subasta se efectuará en la Agencia Jabonerías 23 y 25 de esta localidad, el día 22 de Noviembre á las once de la mañana, durando el acto una hora.  
 Para conocimiento general, se advierte:  
 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.  
 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes,

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo de precio del remate en la oficina del la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Cartagena 2 de Noviembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Pedro Brugarolas.

### Sexta sección.

Número 962.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Eulogio Periago Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que á instancia de María Epifania Mateo, vecina de esta ciudad, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su marido Crispulo Domingo Mateo Martínez, natural de Lorca, provincia de Murcia, de setenta y cuatro años de edad, de oficio jornalero, el cual salió de esta ciudad el año mil ochocientos ochenta y cinco en busca de trabajo, habiendo transcurrido más de diez años sin noticia alguna de su paradero, y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades así civiles como militares y á los que sepan el paradero de Crispulo Domingo Mateo Martínez, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dicho individuo para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Lorca 10 de Octubre de 1898.—V.º B.º: E. Periago.—P. S. M., Obdulio Delgado.

Número 961.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Juan Antonio de Escalante y Toledo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que decretada por el Sr. Gobernador civil de la provincia la necesidad de la ocupación de las fincas rústicas que se han de expropiar en este término municipal para la construcción del trozo segundo de la sección de carretera de esta villa de Moratalla al límite de la provincia en la de tercer orden de Caravaca á Elche de la Sierra (Albacete), cuyas fincas constan en la relación publicada en el *Boletín oficial* número 61, de 10 de Septiembre último, se hace saber por el presente al Excmo. Sr. D. Luis Roca de Togores que ocupa el núm. 2 de la nó-

mina de referencia, y único propietario ausente vecino de Madrid, que no tiene en este pueblo representante legal á quien hayan de dirigirse todas las notificaciones que procedan, la necesidad de que le nombre en término de doce días á contar desde hoy según dispone el artículo 39 del reglamento para la ejecución de la ley de Obras públicas de 13 de Junio de 1879; en la inteligencia de que si deja transcurrir dicho plazo sin hacer uso del derecho que el citado artículo le concede, se tendrá por bien hecha toda notificación que esta Alcaldía haga en su nombre al Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento.

Moratalla 6 de Noviembre de 1898.—Juan Antonio de Escalante.

Número 934.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Andrés Esteve Pagán, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de la villa de Fortuna.

Hago saber: Que según resulta del expediente instruido por mi Autoridad Juan Palazón Pérez, de Vicente y Bárbara, natural y vecino de esta población, de oficio pañero, de 51 años de edad, casado y cuyas señas personales se insertan á continuación, hace unos 17 años se ausentó de esta villa ignorándose por consiguiente su paradero. En su virtud, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), requiero á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, suplicándoles manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del paradero de dicho individuo, pues en hacerlo así contribuirán á la recta administración de justicia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

Fortuna 2 de Noviembre de 1898.—Andrés Esteve.

Señas que se citan.

Pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color trigueño, barba poblada, estatura regular.

Número 935.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que recibidas en esta Alcaldía para su entrega á los interesados D. Antonio Diaz Cañavate y D. Enrique Vidal, dos hojas de aprecio de las fincas que á los mismos se les expropiaron, con motivo de la construcción de la carretera de Casas-nuevas á Librilla; y no teniéndolos referidos Sres. Administradores ni representantes en este término; cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 39 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1979; se les requiere por medio del presente para que comparezcan en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, á recoger los expresados documentos, pasado el cual sin que lo hayan verificado, se hará la notificación al Síndico del Ayuntamiento.

Alhama 2 de Noviembre de 1898.—Miguel Vivancos.

### Octava sección.

Número 967.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido; en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador Don Eduardo Cánovas Farcual, en nombre de Don Octavio Rebuelta y Valcárcel, cual albacea testamentario de su señora madre Doña Carolina Valcárcel y Galiano, viuda de Rebuelta, sobre cancelación de cierto censo, ha acordado, en providencia del día de ayer, se confiera traslado de dicha demanda á las personas desconocidas é inciertas que aleguen ser dueñas de un censo de nueve mil seiscientos ochenta reales de principal, á razón del tres por ciento sobre una hacienda llamada «Casa Blanca», sita en diputación del Hondón, de este término municipal, que se dice fué de la propiedad de la referida señora Doña Carolina Valcárcel, á cuyas personas se emplacen por medio de la presente, para que dentro de nueve días desde la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma.

En su virtud, y para que tenga lugar el emplazamiento acordado por el expresado término que es improrrogable, expido la presente que firmo en Cartagena á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, José Bayo.

### Anuncios.

## LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas. . . . .	13 »
Ojós, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos. . . . .	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería. . . . .	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público. . . . .	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . .	11 »

DEL AÑO ECONOMICO 1898 Á 1899

ALBUDEITE, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	9 »
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	9 »
ALGUAZAS, por la subasta del arriendo de consumos. . . . .	26 »
ARCHENA, por la subasta del suministro de petróleo. . . . .	20 »
AGUILAS, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	24 »
ALCANTARILLA, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	14 »

	Pts. Cts
ALHAMA, por la subasta de los espartos. . . . .	15 50
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	31 50
BENJEL, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	16 50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos. . . . .	26 50
CEUTI, por la subasta del arbitrio sobre peso y medidas. . . . .	27 50
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	29 »
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos. . . . .	8 »
CEHEGIN, por la subasta del petróleo para alumbrado. . . . .	8 50
CEHEGIN, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	34 »
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	10 »
CEHEGIN, por la subasta del degüello de reses. . . . .	10 »
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	17 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público. . . . .	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros. . . . .	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro. . . . .	48 »
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	38 »
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses. . . . .	35 »
JUMILLA, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	28 »
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	36 50
MOLINA, por la subasta del alumbrado público. . . . .	24 50
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre. . . . .	24 »
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	15 »
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. . . . .	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro. . . . .	11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería. . . . .	11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo. . . . .	12 »
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público. . . . .	12 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes gloriosa. . . . .	12 50
OJOS, por la subasta de derechos de consumos. . . . .	22 50
OJOS, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	19 »
OJOS, por la subasta de puestos públicos. . . . .	19 50
PLIEGO, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	14 »
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	12 »
PLIEGO, por la subasta del suministro de petróleo. . . . .	12 »
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	20 »
TOTANA, por la subasta del alumbrado público. . . . .	16 »
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos. . . . .	23 »
TOTANA, por la subasta de puestos públicos y carnicería. . . . .	17 »
VILLANUEVA, por la subasta de derechos del matadero. . . . .	16 50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre. . . . .	16 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á la exclusiva. . . . .	15 »

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.